

Señalado
del
día 26-7-17
Rey



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del Desarrollo Agroforestal"

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE CREA LA COORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA AZUA (CORAAZUA). INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN.

EXP. NO. 00214-2017-PLE-SE

Iniciativa legislativa depositada el veinticinco (25) de enero de 2017, tomada en consideración y enviada a Comisión el primero (01) de febrero del mismo año.

La Comisión analizó el contenido y alcance de la citada iniciativa que tiene como objeto la creación de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia Azua, con el objeto de proveer el abastecimiento de agua potable en calidad y suficiencia, ya que constituye una condición vital para garantizar una adecuada alimentación, higiene y salubridad que contribuyan al mejoramiento de calidad de vida de los habitantes de dicha provincia.

En la provincia Azua es notorio el deterioro de ríos, arroyos y cañadas, por la falta de protección y mal uso de los recursos de la naturaleza, al punto de que muchas de estas fuentes se han convertido en depósitos de aguas residuales. Por lo que, en virtud del potencial hidrológico que tiene la provincia Azua, es necesario una real y afectiva administración del sistema del manejo de agua potable y correcta disposición de las aguas residuales, en beneficio de la salud de los habitantes, así como el desarrollo industrial y comercial. En este sentido, se hace notoria la necesidad de crear una entidad que impulse el progreso, desarrollo y modernización con respecto a las fuentes acuíferas y al suministro en cantidad y calidad requerida de agua potable en la provincia Azua.

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, esta Comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable, con las modificaciones que se detallan a continuación:

- Modificar el título de la iniciativa, para que en lo adelante se lea:

"LEY QUE CREA LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA AZUA (CORAAZUA)".

- Modificar en el texto del proyecto de ley la sigla "CORAAZUA", ya que la misma debe responder a las iniciales del nombre, por lo que sugerimos que la misma se lea: "CORAAAZUA".

Rey



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del Desarrollo Agroforestal"

- Modificar la Vista No.2 del proyecto de ley, para que en lo adelante se lea:

"VISTA: La Ley No. 5994, del 30 de julio del 1962, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)".

- Modificar el Capítulo I referente al Objeto de la ley y el Ámbito de aplicación, adicionando dos artículos respectivamente, y renumerar los demás artículos del proyecto, este Capítulo se leerá del siguiente modo:

"CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto asegurar la correcta administración, manejo y uso de los recursos hídricos, el abastecimiento del agua potable y la deposición de las aguas residuales, en beneficio de la salud y el desarrollo industrial y comercial de la provincia de Azua y los municipios que la integran, a través la creación de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia de Azua.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es para la provincia de Azua y los municipios que la integran. "

- Modificar el artículo 1 referente a la Creación, que en lo adelante se marcará como artículo 3, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 3. Creación.-: Se crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia de Azua (CORAAAZUA), como ente público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica

Párrafo. La CORAAAZUA, está adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien ejercerá sobre esta potestad de tutela, a los fines de verificar que su funcionamiento se ajuste con las disposiciones legales establecidas."

- Modificar el epígrafe del artículo 4, referente a Objetivos, para que se lea:
"Artículo 4. Funciones.- (...)"

Fu

[Firma]



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del Desarrollo Agroforestal"

- Sustituir en el numeral 8 del artículo 4 del proyecto de ley, referente a los **Objetivos**, el nombre de "Ministerio de las Fuerzas Armadas" por "Ministerio de Defensa", adecuando el nombre de dicho ministerio en virtud de lo que dispone la Ley No. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, del 13 de septiembre de 2013, este numeral 11 se leerá de la siguiente manera:

"8) En coordinación con los Ministerios de Defensa y Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI), establecer un programa de protección de las cuencas hidrográficas, evitando la deforestación, la adición de residuos sólidos, aguas servidas y cualquier otro contaminante que tienda a degradar los ríos, arroyos, cañadas, manantiales, lagos, lagunas;"

- Modificar el artículo 3 referente a la **Sede**, que en lo adelante se marcará como artículo 5, para que se lea en lo adelante:

"Artículo 5. **Sede**.-: La Corporación tiene su sede principal en la ciudad de Azua de Compostela, municipio Azua, provincia Azua, quien se encargará de tramitar los asuntos de su jurisdicción."

- Modificar el numeral 1 del artículo 7 del proyecto, referente a la **Integración**, para que se lea:

"1) El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o su representante, quien lo preside;"

- Eliminar el numeral 6 del artículo 7 del proyecto de ley y reenumerar los demás numerales.
- Crear dos capítulos finales que traten sobre las **Disposiciones transitorias y Disposición Final**, respectivamente, los cuales se leerán del siguiente modo:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Reglamento de aplicación. El Presidente de la República dictará el reglamento de aplicación de esta ley en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días a partir de su publicación.

Segunda.- Reglamento interno. En un plazo de noventa (90) días, a partir de la publicación de esta ley, el Consejo Directivo de la CORAAZUA debe aprobar el reglamento interno de funcionamiento de la Corporación.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Coordinación de Comisiones
"Año del Desarrollo Agroforestal"

Tercera.- Inicio de operaciones. La CORAAZUA iniciará sus operaciones noventa (90) días a partir de la publicación de esta ley.


DISPOSICIÓN FINAL


Única.-Entrada en Vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurrido los plazos fijados en el Código Civil Dominicano. "

El contenido del presente proyecto de ley que no ha sido citado en este informe, se mantiene tal cual fue presentado.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por La Comisión:


EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVAREZ
Presidente


FÉLIX R. BAUTISTA ROSARIO
Vicepresidente


JUAN O. MERCEDES SENA
Secretario


AMÍLCAR ROMERO PORTUONDO
Miembro

PRIM PUJALS NOLASCO
Miembro


SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Miembro


JOSÉ R. VARGÁS PANTALEÓN
Miembro

MANUEL DE JESÚS GUICHARDO
Miembro
MRA/gvp
26/07/2017

JOSÉ HAZIM FRAPPIER
Miembro